



Bogotá, D.C. Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 035 - 2021 - 00938 - 01
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

De cara al informe secretaría precedente¹, sería del caso resolver el recurso de apelación formulado en contra del auto dictado el 7 de junio de 2022 por el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, D.C., por medio del cual negó la práctica de la prueba testimonial solicitada por la parte demandada, si no fuera porque, en virtud de lo reglado en el inciso final del artículo 323 del Código General del Proceso, cualquier decisión que adopte el Despacho, quedará sin efecto, en virtud de la sentencia dictada el 15 de julio de 2022², por ese mismo Estrado Judicial.

Bajo ese tenor, para el Despacho, resulta inocuo realizar algún pronunciamiento referente al recurso de apelación formulado en contra del auto génesis del trámite del epígrafe, razón por la cual, ordena el archivo de las presentes diligencias. Por Secretaría, déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
020 20 FEB. 2023
N° _____ De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO

¹ Archivo 004. Cuaderno de Segunda Instancia. Expediente Digital.

² Archivo 003. *Ibidem*.